

CERTIFICADO

Expediente núm.:

2607/2023

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

Miquel Sallés Puig, EN CALIDAD DE SECRETARIO ACCIDENTAL DE ESTE ÒRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios post-obligatorios para el curso 2023-2024. Expediente núm. 2607/2023

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES, DEPENDENCIA E INCLUSIÓN

“La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 25.2.e que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de mayor proximidad a los usuarios ya los ámbitos familiar y social. El artículo 3.3 concretamente define que los servicios sociales se dirigen a la actividad de la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.

Es por tanto competencia de la Administración pública y, concretamente, de los Servicios Sociales velar por la prevención de situaciones de riesgo social y poner en marcha acciones que velen por un desarrollo óptimo e igualitario de las personas. La voluntad del Ayuntamiento de Canovelles es posibilitar este principio de igualdad de oportunidades, fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de llevar a cabo estudios post-obligatorios a los colectivos de jóvenes de hasta 25 años.

Durante el curso 2021-2022 un total de 385 alumnos de Canovelles se matricularon para cursar estudios post-obligatorios (Bachillerato y CF grado medio y superior) y



durante el curso 2020-2021 un total de 245 canovellines y canovellines se matricularon en enseñanzas universitarias ¹.

La finalidad de esta subvención es potenciar la formación post obligatoria y superior de los adolescentes y jóvenes de Canovelles, facilitando la formación a los alumnos que deseen continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual, requieran apoyo económico para paliar los gastos económicos de transporte derivados del desplazamiento al centro donde se imparte su formación.

Vistos los artículos 87 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada por acuerdo de Pleno en fecha 23 de enero de 2013, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 15 de febrero de 2013.

Dado que el Ayuntamiento de Canovelles, en sesión Plenaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, aprobó las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad en razón de estudios postobligatorios.

Y que estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021, y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña del día 18 de junio de 2021, en el que se anunció la referencia del BOBP en que se publicó el texto íntegro de las Bases.

Dado que se ha publicado el anuncio de aprobación definitiva de las mencionadas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 5 de agosto de 2021 y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña núm. 8472 de 4 de agosto de 2021.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad por razón de estudios post-obligatorios, que textualmente manifiestan:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FACILITAR LA MOVILIDAD POR RAZÓN DE ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS”

1. Objeto y normativa aplicable

El objeto de estas bases es la concesión, por parte del Ayuntamiento de Canovelles, de subvenciones para facilitar el desplazamiento a aquellos alumnos matriculados/as en modalidad presencial en un centro educativo público, para cursar programas de formación e inserción, ciclos formativos de grado medio o superior, estudios universitarios y/o posgrados o másteres que no estén ofertados en el municipio.

¹Fuente: Idescat , a partir de los datos de la matrícula del Departamento de Educación.



Las subvenciones que regulan estas bases se rigen por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del régimen local.
- El Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- El Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales.
- El Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.
- La ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

2. Requisitos que han de reunir las personas beneficiarias

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Tener entre 16 y 25 años.
- b. Estar empadronado/a en Canovelles como mínimo doce meses antes de solicitar la subvención.
- c. Estar matriculado/da en un centro público de fuera de Canovelles, en programas de formación e inserción (PFI), cursos de formación profesional de grado medio (CFGM) o superior (CFGS), estudios universitarios y/o posgrados o másteres, en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedan excluidas las formaciones que, con carácter ordinario, están a distancia y las que se pueden cursar en el municipio de Canovelles.
- d. Haber abonado los derechos de matrícula correspondientes al curso escolar para el que se solicita la subvención.
- e. No superar el siguiente umbral de ingresos máximos de la unidad de convivencia: 45.000,00 euros/año.
- f. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Canovelles.



- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.
- h. No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases será motivo de denegación de la solicitud, una vez requerido el interesado en los términos establecidos en el punto 5 de este documento.

3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Podrán solicitar la subvención las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

La solicitud se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles: <https://canovelles.eadministracio.cat>. Para presentar la solicitud electrónicamente será necesario que el solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente (DNIe, idCat Móvil, CI@ve ...).

También podrá presentarse en cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles.

4. Documentación a aportar

- a. Solicitud de la subvención mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante en caso de que el primero sea menor de edad en el momento de realizar el trámite.
- b. Copia del documento identificativo del solicitante de la subvención (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte). En caso de que el beneficiario sea una persona menor de edad, también será necesario aportar copia de su documento identificativo.
- c. Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención.
- d. Copia del documento acreditativo de haber realizado el pago.



- e. Alta de acreedores: Formulario normalizado de titularidad y datos de la cuenta bancaria donde transferir la subvención. El titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el solicitante de la subvención.

La presentación de los documentos requeridos será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación plena de las presentes bases reguladoras, así como la autorización del solicitando para que el Ayuntamiento de Canovelles obtenga, por medios telemáticos, los certificados y/o informes de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al umbral de renta de la unidad de convivencia y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. También la autorización para obtener la información relativa a su empadronamiento en el municipio de Canovellas.

5. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

6. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de régimen de concurrencia no competitiva. Se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles y del Portal de Transparencia. El extracto de la convocatoria se dará traslado a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)* para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

7. Cuantía de la subvención y consignación presupuestaria

La cuantía máxima destinada a las subvenciones reguladas en estas bases y la partida presupuestaria asignada, serán las que se especifiquen en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

El importe individualidad no podrá superar en ningún caso los 250,00 euros.

8. Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano competente para aprobar la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases será aquél que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo



en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Canovelles.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de subvenciones será el área de los servicios sociales municipales.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles y estará formado por:

- Presidente: Concejal/a de Servicios Sociales
- Vocal: Concejal/a de Educación
- Vocal: Técnico/a de Educación
- Secretario: Técnico/a de Servicios Sociales

Siendo el presidente del órgano colegiado quien formule la propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión, en caso de que los solicitantes no cumplan las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria, podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

9. Órganos competentes para la resolución y notificación

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquél que se determine de acuerdo con la normativa, teniendo en cuenta las delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento de Canovelles.

La propuesta que elabore el órgano colegiado se someterá a consideración de este órgano, que formulará la propuesta de resolución.

La resolución, que habrá de ser motivada, deberá pronunciarse no sólo sobre las solicitudes a las que se concede la subvención, sino también sobre las solicitudes que deben desestimarse y las que se han de tener por desistidas.

La resolución de la convocatoria se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS), en el Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña, en el Tablón de anuncios de la corporación y en el Portal de Transparencia en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

10. Plazo de resolución



Se examinarán conjuntamente, en uno solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.

El plazo máximo por resolver el procedimiento es de tres meses. El plazo se cuenta a partir de la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

12. Aceptación de la subvención

La aceptación de la subvención por parte del beneficiario se entenderá efectuada de forma tácita, si transcurrido un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión, no ha manifestado expresamente sus reparos.

13. Forma de pago

La tramitación del pago de la subvención se iniciará a partir de la publicación de la resolución de concesión. El Ayuntamiento hará efectivo el pago mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente aportada en el momento de realizar la solicitud, de la persona beneficiaria o de su representante legal.

14. Compatibilidad de la subvención

La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

15. Forma y plazo de justificación

Dado que la solicitud de la subvención se produce con posterioridad a la matriculación en los estudios para los que se establece la subvención para el desplazamiento al centro educativo, no se requiere justificación posterior.

16. Publicidad de las bases

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Canovelles, en el Portal de Transparencia municipal, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como se insertará una referencia al Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).



17. Vigencia

Estas bases regirán desde el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y estarán vigentes hasta que se acuerde la modificación o derogación.

La aprobación definitiva de las presentes bases derogará y dejará sin efecto las Bases reguladoras por la concesión de ayudas de apoyo al estudio para estudiantes universitarios, de ciclos formativos y bachillerato para el curso 2016-2017 y en lo sucesivo.

18. Protección de datos de carácter personal

El modelo de gestión de la privacidad y la protección de datos del Ayuntamiento de Canovelles se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

- Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento General de protección de Datos (RGPD)
- Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

De acuerdo con la normativa anterior, los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias serán tratados por parte del Ayuntamiento de Canovelles, pl. Ayuntamiento, 1, 08420 Canovelles como responsable del tratamiento, siendo el Delegado de Protección de Datos el servicio de Diputación de Barcelona ², con la finalidad del examen, resolución y notificación de los expedientes que se tramiten a razón de estas bases, y en cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos de acuerdo con el artículo 6.1.e) RGPD.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de los datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña. Salvo obligación legal, no se ha previsto ninguna otra cesión.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <https://canovelles.eadministracio.cat> o presencialmente en las oficinas del Registro.

Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de contratación pública y de archivo histórico.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, en particular en el Estado miembro en el que tenga su residencia habitual, puesto de trabajo o puesto de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos

² DSTSC-SAMSE. Recinto Mundet-Migjorn. Bloque B, 2a planta. Pg. Vall Hebron, 171 08035 Barcelona con dirección electrónica de contacto dpd.ajcanovelles@diba.cat.



personales que le conciernen infringe el RGPD. En Cataluña la autoridad de referencia es la Autoridad Catalana de Protección de Datos www.apdcat.cat

Sin embargo, la capa de información sobre protección de datos completa y permanentemente actualizada del Ayuntamiento de Canovelles es consultable en la web municipal www.canovelles.cat/rgpd

19. Régimen jurídico

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, habrá que tener en cuenta las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Canovelles, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Canovelles, así como las fuentes normativas de jerarquía superior como: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas .”

Dado que el importe total que se destinará al fomento de estas actuaciones será de 20.000,00 euros con cargo al Presupuesto Municipal Vigente.

Dado el arte. 12 de la Ordenanza en concordancia con el artículo 14, se considera oportuno proceder a la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar la movilidad por razones de estudios post-obligatorios para el curso 2023-2024.

Dado que el contenido de las presentes Bases Reguladoras y de la convocatoria se ajusta a lo previsto en los arts. 17.3 y 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en los arts. 13.4 y 14.2 de la Ordenanza.

Visto el informe de la Jefa de Servicios de Atención a las Personas incorporado en el expediente.

Vistos los informes jurídico y de Secretaría y el de Intervención emitidos con motivo de la aprobación de la convocatoria e incorporados en el expediente.

Visto que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios para el curso 2023-2024, es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la delegación efectuada por la alcaldía por Decreto núm. 951 de fecha 23 de junio de 2023.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios para el curso 2023-2024, de acuerdo con las Bases Reguladoras



para la concesión de subvenciones para facilitar la movilidad por razón de estudios post-obligatorios aprobadas en por el Pleno del Ayuntamiento de Canovelles en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2021, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2021, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión, por parte del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Canovelles, de subvenciones para facilitar la movilidad por razones de estudios postobligatorios.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de junio de 2021. Se publicó una reseña de esta publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña de fecha 18 de junio de 2021.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000 euros e irá a cargo de la siguiente aplicación presupuestaria: 103-2311-48106.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención. El importe individualizado no podrá superar en ningún caso los 250,00 euros.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Favorecer la igualdad de oportunidades fomentando la educación continuada y proporcionando oportunidades de estudiar a los colectivos jóvenes hasta 25 años.
- Potenciar la formación post-obligatoria y superior de las personas adolescentes y jóvenes de Canovelles, facilitando la formación al alumnado que desee continuar su aprendizaje y que, por su coyuntura económica actual, requieran apoyo económico para las gastos de transporte derivadas del desplazamiento al centro donde se imparte la suya formación.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar el desplazamiento a los centros educativos durante el curso 2023-2024.



4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia no competitiva.

5.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas bases las personas físicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a. Tener entre 16 y 25 años.
- b. Estar empadronado/a en Canovelles como mínimo doce meses antes de solicitar la subvención.
- c. Estar matriculado/da en un centro público de fuera de Canovelles, en programas de formación e inserción (PFI), cursos de formación profesional de grado medio (CFGM) o superior (CFGS), estudios universitarios y/o posgrados o másteres, en modalidad de formación asistencial o continuada. Quedan excluidas las formaciones que, con carácter ordinario, están a distancia y las que se pueden cursar en el municipio de Canovelles.
- d. Haber abonado los derechos de matrícula correspondientes al curso escolar para el que se solicita la subvención.
- e. No superar el siguiente umbral de ingresos máximos de la unidad de convivencia: 45.000,00 euros/año.
- f. No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Canovelles.
- g. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social.
- h. No encontrarse en ninguno de los supuestos que impiden tener la consideración de beneficiario de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

- a. Solicitud de la subvención mediante el modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por su legal representante en caso de que el primero sea menor de edad en el momento de realizar el trámite.
- b. Copia del documento identificativo del solicitante de la subvención (documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o número de identificación de personas extranjeras, o pasaporte).



En caso de que el beneficiario sea una persona menor de edad, también será necesario aportar copia de su documento identificativo.

- c. Copia del documento acreditativo de haber formalizado la matrícula en los estudios que dan derecho a obtener la subvención.
- d. Copia del documento acreditativo de haber realizado el pago.
- e. Alta de acreedores: Formulario normalizado de titularidad y datos de la cuenta bancaria donde transferir la subvención. El titular de la cuenta bancaria deberá coincidir con el solicitante de la subvención.

La presentación de los documentos requeridos será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación plena de las presentes bases reguladoras, así como la autorización del solicitando para que el Ayuntamiento de Canovelles obtenga, por medios telemáticos, los certificados y/o informes de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Tesorería municipal relativos al umbral de renta de la unidad de convivencia y al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del solicitante. También la autorización para obtener la información relativa a su empadronamiento en el municipio de Canovellas.

El Ayuntamiento de Canovelles se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

7.- Plazo, forma y sitio de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

Podrán solicitar la subvención las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

La solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Canovelles: <https://canovelles.eadministracio.cat>. Para presentar la solicitud electrónicamente será necesario que el solicitante disponga de un certificado digital válido y vigente (DNLe , idCat Móvil, CI@ve ...).

También podrá presentarse en cualquiera de los medios que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora



estarà disponible en la web del Ayuntamiento de Canovelles.

8.- Rectificación de defectos o omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes por en la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones será el área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión.

La propuesta de concesión será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles y estará formado por:

- Presidente: D^a. Yolanda Sánchez Bueno, Concejala de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión
- Vocal: D^a. Laura Santano Altabás , Concejala de Educación
- Vocal: SR. Raúl Toledo Valencia, Técnico de Educación
- Secretario: D^a. Isabel Puertas Muñoz, Técnica de Administración Especial del área de Derechos Sociales, Dependencia e Inclusión

Siendo el presidente del órgano colegiado quien formule la propuesta de concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión, en caso de que los solicitantes no cumplan las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria, podrá dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Criterios de otorgamiento de la subvención

Dada la finalidad de la presente subvención, su concesión se realizará en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, tramitando resolviéndose de forma independiente.

El importe individualizado de la subvención se calculará mediante el sistema de prorrateo del importe global máximo previsto en la convocatoria entre los solicitantes que resulten beneficiarios de la subvención.

El importe individualidad no podrá superar en ningún caso los 250,00 euros.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en uno solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en uno único acto administrativo.



El plazo máximo por resolver el procedimiento será de tres meses. El plazo se contará a partir de la finalización del plazo fijado en la convocatoria para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución de la convocatoria se publicará en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS), en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), en el Tablón de anuncios de la corporación y en el Portal de Transparencia en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.”

Segundo. Publicar la convocatoria para la presentación de solicitudes en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de transparencia municipal.

Tercero. Autorizar el gasto de 20.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 103 2311 48106 del presupuesto municipal vigente.

Cuarto. Comunicar a la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña el texto de la convocatoria y la información requerida por la primera. La *Base de Datos Nacional de Subvenciones* dará traslado al BOPB del extracto de la convocatoria para su publicación. El contenido del anuncio será como mínimo el requerido por la *Base de Datos* y lo establecido en el art. 14 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles.

Quinto. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.”

Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

